



MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Claudia Yolanda Pereira Contreras.

ALGARROBO, 07 FEB. 2011

DECRETO N° 353

ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, facultades privativas del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 8 inciso 2°, 56 y 63 letra II) de dicha Ley.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, Artículo 4° del mismo.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asume Alcaldía.
4. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36 de fecha 13.12.20010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
5. Contrato suscrito de fecha 01 de febrero 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Claudia Yolanda Pereira Contreras.

CONSIDERANDO

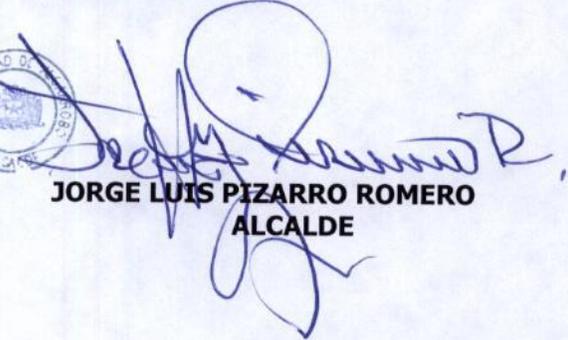
- I. La necesidad de contar con personal para que preste servicios de apoyo en el proceso de Venta o Renovación de permisos de Circulación año 2011, en los fines de semana de los meses de febrero y marzo de 2011.
- II. Art. 4°, inc. 2°, Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: **"Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos Específicos, conforme a las normas generales"**.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 01 de febrero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y doña **Claudia Yolanda Pereira Contreras**, funcionaria Pública, Cédula de Identidad N° 12.583.471-k, domiciliada Pasaje Las Garzas N° 284 Villa El Mar II, Comuna de Algarrobo, a fin de que el prestador de servicios sirva de apoyo en el Proceso de Venta o Renovación de Permisos de Circulación año 2011, desempeñando sus labores en las dependencias de la Tesorería Municipal, Departamento de Tránsito y módulos de venta en dependencias externas, por el período comprendido entre **el 01 de febrero de 2011 al 31 de marzo de 2011**, sólo los fines de semana, por la suma mensual de **\$ 200.000.-** (doscientos mil pesos) líquidos, previa presentación de Boleta de servicios de Terceros, e informe de la labor realizada visado por la Jefa del Departamento de Tránsito Doña Margot Andrea Álvarez García.

II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta 215 Subtítulo 21, Ítem 03, asignación 001 "**Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales**", del Presupuesto Municipal vigente.

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



Catalina Chacón Espinoza
CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

JLPR/CCHE/PYU/iym.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Algarrobo, a 01 de febrero del año 2011, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, doña **CLAUDIA YOLANDA PEREIRA CONTRERAS**, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad N° 12.583.471-K, domiciliada en Pasaje Las Garzas N° 284 Villa El Mar II, Comuna de Algarrobo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Algarrobo requiere contratar los servicios adicionales, complementarios y de apoyo en las dependencias del Departamento de Tránsito, Tesorería Municipal y módulos externos, en el proceso de Venta y Renovación de Permisos de Circulación año 2011.

SEGUNDO : En virtud de lo antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo viene en contratar los servicios de doña **Claudia Yolanda Pereira Contreras**, atendido el volumen de requerimientos en el proceso de Venta y Renovación de Permisos de Circulación año 2011 y con el preciso y específico objeto de dar debida y expedita atención a la Comunidad, en circunstancias de que el prestador de servicios cuenta con la experticia necesaria para desempeñar dicha labor.

TERCERO : El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011, las labores serán distribuidas en 2 jornadas diarias, las cuales variarán entre mañana y tarde según los turnos elaborados por el Departamento de Tránsito Municipal. Dichas medias jornadas sólo se efectuarán los fines de semanas del mes de febrero y marzo de 2011.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, pagará a Doña Claudia Yolanda Pereira Contreras la suma de **\$ 200.000.-** (doscientos mil pesos) líquidos mensuales, previa presentación de boleta de servicios a terceros, e informe de la labor realizada visado por la Jefa del Departamento de Tránsito. La liquidación y pago de los honorarios señalados tendrá lugar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios encomendados, contra presentación de la Boleta de Servicios a terceros.

Esta prestación será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato.

Por consiguiente, no se genera en virtud del mismo convenio, derecho a remuneración laboral alguna, ni a ningún tipo de indemnización, ni pago de feriado alguno, ni pago de licencias médicas o de cotizaciones previsionales o de salud, ni a prestación alguna de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, sin perjuicio de que la prestadora de servicios pueda imponer, voluntariamente y como profesional independiente, cotizaciones previsionales y/o de salud en una Administradora de Fondos de Pensiones, en el Instituto de Normalización Previsional, en el Fondo Nacional de Salud, o en una Institución de Salud Previsional.

Además, toda colaboración o contratación accesoria, a cualquier título, que el prestador de servicios pueda requerir para desempeñar sus actividades, y todo lo que signifique la preparación y ejecución de sus servicios, será de su exclusiva responsabilidad y costo, no generándose vínculo jurídico ni obligación alguna al respecto para el tomador de servicios.

QUINTO : Las partes dejan expresa constancia que, en el ejercicio de las actividades referidas en este contrato, la prestadora de servicios goza de plena libertad para sujetarse a los principios de la técnica, ciencia o arte que profese.

Así, el prestador de servicios se desempeñará siempre y en todo momento en calidad independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con el tomador de servicios, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un Contrato de Trabajo.

Por lo tanto, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente, el prestador de servicios, en general, ejecutará el encargo encomendado en este contrato en las condiciones, forma y oportunidades que se estipulan en este contrato, y según las necesidades de ejecución del mismo, no quedando sujeto a obligación de asistencia periódica, debiendo en todo caso ceñirse a las instrucciones que oportunamente le imparta el tomador de servicios para el adecuado, fiel y oportuno cumplimiento del encargo.

SIXTO : El prestador de servicios deberá guardar estricta reserva de toda información relativa, directa o indirectamente, al tomador de servicios, comprometiéndose a no revelar a terceros informaciones que pudieren perjudicar los intereses de éste.

También, el prestador de servicios se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que pueda afectar la imagen e intereses patrimoniales o morales de la Municipalidad. El prestador de servicios será responsable de todo perjuicio en caso de infracción a estas estipulaciones.

SÉPTIMO : A fin de precaver y solucionar cualquier tipo de dificultad o conflicto de aplicación, interpretación, eficacia, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación, resolución, anulabilidad, extinción, o a cualquier otro aspecto del mismo, y para todos los efectos legales pertinentes, las partes establecen que el presente contrato queda regulado supletoriamente por las normas del Código Civil relativas al contrato de arrendamiento de servicios y al mandato civil, y vienen en fijar especial y convencionalmente su domicilio en la Comuna de Algarrobo y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO : Para constancia de este contrato, firman las partes ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

CLAUDIA YOLANDA PEREIRA CONTRERAS
C.I. N° 12.583.471-K
TRABAJADORA